

RAD. 110013103004202100161

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,  
VEINTIOCHO (28) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Encontrándose al despacho para proveer lo que en derecho corresponda, se dispone:

1.- Se reconoce personería al Dr. DANIEL MACIQUE TORRES como apoderado del FNA, en los términos y para los efectos del poder que milita en el pdf. 16.

2.- Se acepta la renuncia del poder del Dr. DANIEL MACIQUE TORRES, que le fuere conferido por el FNA, tal como lo solicita en el pdf. 17.

3.- Se reconoce personería a la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. (AECSA, representada por la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA). Se aclara que en este asunto la Dra. DANYELA REYES GONZALEZ, hace parte de la mencionada sociedad y es quien habrá de representar al FNA, según el poder que obra en el pdf. 18.

4.- Adviértase a las partes que únicamente se tendrán por recibido los correos que provengan de la apoderada reconocida, con el fin de evitar que personas ajenas al proceso tengan acceso al mismo, además de evitar la carga de revisar los correos, pues es de conocimiento por los apoderados que con ocasión a la virtualidad se ha triplicado las cargas laborales y se torna desgastante revisar quienes son los remitentes de los correos, además de evitar que se incurra en errores por el despacho.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -



